



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4449

Esta ley se sancionó y promulgó el día 24 de diciembre de 1971.
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.960, el día 27 de enero de 1972.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta, sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase con vigencia al 1° de setiembre del año en curso el artículo 3°, inciso c) de la Ley N° 4.387, fijándose desde esa fecha la asignación por cónyuge en la suma de \$60,00 que será liquidada en las mismas condiciones allí establecidas.

Art. 2°.- A efectos de implementar lo dispuesto en el artículo precedente, ampliase el Presupuesto de cada Unidad de Organización que más abajo se detallan en la cuenta Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 03 y por un total general de \$531.564,00 (quinientos treinta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos):

Jurisdicción 1 - Gobernación

U. de O. 2 – Fiscalía de Gobierno	\$	1.056,00	
U. de O. 5 – Boletín Oficial	“	660,00	
U. de O. 7 – Junta de Defensa Antiaérea	“	264,00	
U. de O. 8 – Dirección Provincial de Aviación Civil	“	2.244,00	
U. de O. 9 – Dirección Gral. de Administración de Personal	“	1.452,00	
U. de O. 12 – Asesoría de Desarrollo	“	2.112,00	\$ 7.788,00

Jurisdicción 2 – Ministerio de Economía

U. de O. 1 – Ministerio de Economía	\$	528,00	
U. de O. 5 – Secretaría de Estado de la Producción	“	792,00	
U. de O. 6 – Contaduría General de la Provincia	“	2.508,00	
U. de O. 7 – Dirección General de Rentas	“	6.336,00	
U. de O. 10 – Dirección General de Compras y Suministros	“	3.036,00	
U. de O. 13 – Dirección Provincial de Turismo	“	1.848,00	
U. de O. 14 – Administración General de Aguas de Salta	“	58.740,00	\$ 73.788,00

Jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno

U. de O. 1 – Ministerio de Gobierno	\$	1.716,00	
U. de O. 5 – Policía de Salta	“	253.704,00	
U. de O. 6 – Dcción. Gral. de Institutos Penales	“	41.712,00	
U. de O. 7 – Dcción. Gral. del Registro del Estado Civil y Capacidad de la Personas	“	4.356,00	
U. de O. 8 – Dirección Provincial del Trabajo	“	8.844,00	
U. de O. 10 – Dirección de Cultura	“	264,00	
U. de O. 11 – Biblioteca Pcial. Dr. “Victorino de la Plaza”	“	264,00	
U. de O. 12 – Dcción. de Archivo de la Provincia	“	660,00	
U. de O. 13 – Archivo y Biblioteca Históricas	“	396,00	
U. de O. 14 – Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes	“	924,00	
U. de O. 15 – Departamento de Ciencias Económicas	“	1.716,00	
U. de O. 17 – Escuela de Comerc. “Alejandro Aguado”	“	1.188,00	
U. de O. 18 – Esc. de Com. “Hipólito Yrigoyen”	“	1.452,00	



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

U. de O. 19 – Escuela Pcial. de Bellas Artes “Tomás Cabrera”	“	1.320,00	
U. de O. 20- Esc. Noc. de Com. “J. M. Estrada”- Metán	“	1.320,00	
U. de O. 21 – Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica “República de la India”	“	660,00	
U. de O. 23 – Inst. Secundario “San Fco. Solano”- El Galpón	“	528,00	
U. de O. 24 – Esc. de Comercio “Ntra. Sra. del Rosario”- Rosario de la Frontera.	“	924,00	
U. de O. 26 – Dirección de Inf. Legal y Bibliográfica	“	1.188,00	\$ 323.136,00

Jurisdicción 4 – Ministerio de Bienestar Social

U. de O. 2 – Secretaría de Estado de Salud Pública	\$	71.544,00	
U. de O. 3 – Secretaría de Estado de Seguridad Social	“	2.508,00	
U. de O. 4 – Dirección General de la Vivienda	“	3.036,00	\$ 77.088,00
TOTAL ADMINISTRACION GENERAL			\$ 481.800,00

Jurisdicción 7 – Organismos Descentralizados

U. de O. 1 – Dirección Provincial de Vialidad	\$	19.404,00	
U. de O. 2 – Caja de Previsión Social de la Provincia	“	2.640,00	
U. de O. 6 – Consejo General de Educación	“	27.720,00	\$ 49.764,00
TOTAL ORGANISMOS DECENTRALIZADOS			\$ 49.764,00
TOTAL GENERAL			\$ 531.564,00

Art. 3º.- La ampliación presupuestaria dispuesta por artículo anterior, se atenderá en lo que hace a los organismos de la Administración Central por 481.800,- pesos con transferencias a tomarse de las siguientes cuentas, y para los Organismos Descentralizados, con sus recursos propios.

CONSULTAR ANEXO BOLETIN PÁGS. 494/495

Art. 4º.- Contaduría General de la Provincia ajustará contablemente las respectivas Ordenes de Disposición de Fondos.

Art. 5º.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG – Sosa